NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Decreto Municipal 046 del 16 de enero de 2020, Decreto Municipal No. 335 del 25 de septiembre del 2020 y Acta de posesión No. 388 del 09 de marzo de 2021.

Por medio del presente se procede de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual reglamenta que en el caso de no ser posible hacerse la notificación personal de un acto administrativo de carácter particular dentro de los (5) CINCO días siguientes al envío de la citación, debe realizarse la notificación por aviso y remitir copia íntegra del acto administrativo a la dirección, número de fax o correo electrónico que figure en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Debido a que no fue posible la notificación personal de la RESOLUCIÓN 0270 del 7 de abril de 2022 *"POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN 0716 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021 "POR LA CUAL SE INICIAN UNAS DILIGENCIAS TENDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 020-24398 REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN RIONEGRO ANTIOQUIA"* sobre una área requerida 178,11 metros cuadrados ubicado en el Municipio de Rionegro y que será destinado para la construcción del acueducto y alcantarillado en la vereda Galicia, expedida por el Municipio de Rionegro; procede LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA de la SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, a notificar por aviso a la señora ANA LUCÍA MARTÍNEZ RENDÓN identificada con cédula de ciudadanía No.39.446.680.

Así mismo, se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Fecha de Fijación: 22 JUN 2022

Fecha de Desfijación: 30 JUN 2022

Fecha Efectiva de la Notificación: 01 JUL 2022

Por último, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publica copia íntegra de la Resolución No. 0196 del 04 de marzo de 2021.

Dada en Rionegro Antioquia a los,

Para constancia se firma,

LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

Anexos: 1 (3 folios)

Redactó: Farley Johany Gaviria Campo – Abogado Gestión Predial
Revisó: Diana Cecilia Velásquez Rendón – Asesora Jurídica Predial

RESOLUCIÓN 0270

07 ABR 2022

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN 0716 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021 "POR LA CUAL SE INICIAN UNAS DILIGENCIAS TENDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 020-24398 REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN RIONEGRO ANTIOQUIA".

El Alcalde Municipal de Rionegro - Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren los artículos 58, 287 y 288 de la Constitución Política de Colombia, ley 56 de 1981, ley 42 de 1994, ley 1682 de 2013, reglamentado por el Decreto 738 de 2014 y el Plan de Desarrollo del Municipio para el período 2020-2023 "*Juntos avanzamos más*" y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Rionegro expidió la Resolución 0716 del 17 de agosto de 2021 *"Por la cual se inician las diligencias tendientes a la constitución de servidumbre sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-24398 requerido para la ejecución del plan maestro de acueducto y alcantarillado en Rionegro Antioquia"*, dirigido a los señores DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ RENDÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.437.669 y ANA LUCIA MARTINEZ RENDÓN, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.446.680.

2. El 17 de agosto del año 2021, mediante oficio con radicado 2021EN029493 del 17 de septiembre del 2021, se envió a la dirección inmueble, Lote La Soledad, citación para notificación personal, a los señores Diego Alejandro Martínez Rendón y Ana Lucía Martínez Rendón, la cual fue recibida el 31 de agosto del 2021.

3. El 14 de octubre del año 2021, se notificó de manera personal al señor DIEGO ALEJANDRO MARTÍNEZ RENDÓN, identificado con cédula de ciudadanía No.15.437.669, se presentó en la oficina de Gestión Predial de la Secretaría General de la Alcaldía de Rionegro, con el fin de manifestar su rechazo a la oferta de constitución de servidumbre de alcantarillado, contenida en la Resolución 0716 del 17 de agosto de 2021, debido a que considera que el precio de la indemnización no es justo.

4. Ante la imposibilidad de lograr la notificación personal de la señora ANA LUCIA MARTINEZ RENDÓN, fue necesario proceder con la notificación subsidiaria

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

mediante aviso con radicado 2021EN033203 del 10 de septiembre del 2021, entregado en la dirección del predio el 13 de septiembre de 2021. Adicionalmente fue publicado en la página web de la alcaldía de Rionegro el 10 de septiembre del año 2021, por un término de cinco (5) días, es decir, hasta el 16 de septiembre de 2021, quedando surtida la notificación el 17 de septiembre del año 2021

5. Que al momento de expedir la Resolución 0716 del 17 de agosto de 2021, por error se mencionó que los propietarios del inmueble, eran los señores DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ RENDÓN, y ANA LUCIA MARTINEZ RENDÓN, quienes adquirieron a titulo universal mediante Escritura Pública No. 1165 del 2012, otorgada en la Notaría Primera (1) de Rionegro, todos los derechos y acciones correspondientes a la sucesión ilíquida de los señores NORMA NELLY RENDÓN RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.962.649 y FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 591.708.

6. Debido a que los señores DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ RENDÓN, y ANA LUCIA MARTINEZ RENDÓN no han realizado el trámite de liquidación de la mencionada sucesión intestada, y la adquisición del derecho real de herencia a titulo universal no transfiere el dominio, sino los derechos y acciones correspondientes a la sucesión, los actuales titulares del derecho real de dominio continúan siendo NORMA NELLY RENDÓN RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.962.649 y FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 591.708.

7. Por las anteriores consideraciones, se hace necesario dar aplicación al contenido del numeral 1 del artículo 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011: *"Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley"* y proceder a revocar la Resolución 0716 del 17 de agosto de 2021, *"Por la cual se inician las diligencias tendientes a la constitución de servidumbre sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-24398 requerido para la ejecución del plan maestro de acueducto y alcantarillado en Rionegro Antioquia"*.

8. De acuerdo al artículo 97 de la ley 1437 del 2011, no requiere autorización ni consentimiento previo por parte del titular de la Resolución 0716 del 17 de agosto de 2021, *"Por la cual se inician las diligencias tendientes a la constitución de servidumbre sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-24398 requerido para la ejecución del plan maestro de acueducto y alcantarillado en Rionegro Antioquia"*, al ser la oferta de constitución de servidumbre, un acto de trámite, que no crea ni modifica la situación jurídica concreta o reconoce un derecho de igual categoría.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR de manera directa la Resolución 0716 del 17 de agosto de 2021, *"Por la cual se inician las diligencias tendientes a la constitución de servidumbre sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-24398 requerido para la ejecución del plan maestro de acueducto y alcantarillado en Rionegro Antioquia"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, todas las consideraciones y disposiciones contenidas en la 0716 del 17 de agosto de 2021, *"Por la cual se inician las diligencias tendientes a la constitución de servidumbre sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-24398 requerido para la ejecución del plan maestro de acueducto y alcantarillado en Rionegro Antioquia"*., quedan sin vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, a los señores DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ RENDÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.437.669 y ANA LUCIA MARTINEZ RENDÓN, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.446.680, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo, informando que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Rionegro a los, 07 ABR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO HERNÁDEZ ÁLZATE
Alcalde

Elaboró: Farley Johany Gaviria Campo – Abogado contratista
Revisó: Diana Cecilia Velásquez Rendón – Abogada
Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata- Secretaria general

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co